



“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN No. 12-2015

QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 022/2010 Y CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la ley No. 64-00, general sobre medio ambiente y recursos naturales del 18 de agosto del 2000 dispone la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, para cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general corresponden al Estado, con el propósito de alcanzar el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario mejorar la satisfacción de los usuarios de servicios públicos, en especial con la entrada en vigencia el pasado 6 de febrero de 2015 de la ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto del 2013;

CONSIDERANDO: Que los cambios en el marco normativo nacional implican cambios estructurales para cumplir con los nuevos requerimientos y fortalecer el accionar del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO: Que en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales están en marcha procesos relacionados a lo descrito anteriormente, entre los que se encuentran: La instalación de un sistema de gestión de la calidad institucional, el ajuste del sistema de control interno, la aplicación de la política nacional de calidad y el fortalecimiento de la gestión orientada a resultados.

VISTOS:

- ❖ La Constitución Política de la República Dominicana del 2015;
- ❖ La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013;
- ❖ La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012;
- ❖ La Ley No. 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, del 23 de abril del 2007;
- ❖ La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004;
- ❖ La Ley No. 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, del 4 de septiembre del 2002;
- ❖ La Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000;
- ❖ La Ley No. 42-00, General sobre la Discapacidad en la República Dominicana, del 29 de junio del 2000;
- ❖ El Decreto No. 694-09, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana, del 17 de septiembre del 2009;
- ❖ El Decreto No. 175-08, que instruye a todas las instituciones de la Administración Pública a reservar el nombre de dominio de su institución bajo las jerarquías gov.do y gov.do, a fin de

B.A.R.G

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

que exista evidente claridad para los usuarios respecto de cuáles son los sitios gubernamentales oficiales con indicación expresa de que prevalezca el dominio gov.do, del 24 de marzo del 2008;

- ❖ El Decreto No. 709-07, que instruye a toda la Administración Pública a Cumplir con las Normas y los Estándares Tecnológicos para el Desarrollo de Portales Gubernamentales, Conectividad Interinstitucional, Interoperabilidad Tecnológica, de Seguridad, Auditoría e Integridad Electrónica, Digitalización de Documentos, así como cualquier otra Normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación en Materia de Tecnología de la Información, Comunicación y Gobierno Electrónico, del 26 de diciembre de 2007;
- ❖ El Decreto No. 229-07, que ratifica el Decreto No. 1090-04, que creó la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC) como dependencia directa del Poder Ejecutivo y establece los ámbitos en los cuales se desarrollará el gobierno electrónico, del 19 de abril del 2007;
- ❖ El Decreto No. 130-05, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero del 2005;
- ❖ El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC) como dependencia directa del Poder Ejecutivo, del 3 de septiembre del 2004;
- ❖ La Resolución No. 10/2010, del Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales, que modifica el Reglamento para la Participación Pública de la Sociedad Civil en el marco del DR-CAFTA y el Medio Ambiente, del 6 de junio del 2010;
- ❖ La Resolución No. 06/2009, del Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales, que crea la Dirección de Participación Social y Acceso a la Información Pública, del 20 de febrero del 2009;
- ❖ La Resolución No. 12/2006 del Ministerio de Medio Ambiente Recursos Naturales, que establece el Reglamento para la Participación Pública de la Sociedad Civil en el marco del DR-CAFTA y el Medio Ambiente, del 17 de septiembre del 2006;
- ❖ La Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano, NORTIC A2, emitida por la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), del 27 de junio del 2013
- ❖ La Guía para la Instalación de Oficinas de Libre Acceso a la Información Pública, elaborada por la Comisión Nacional de Ética Pública y Combate a la Corrupción del 22 de mayo del 2006.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Administración Pública y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: CREAR, como por la presente **SE CREA** el **Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB)** del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

B. A. R. G.



“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

SEGUNDO: El Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene como propósito fiscalizar de manera permanente el cumplimiento de la Norma para la Creación y Administración de Portales Web del Gobierno Dominicano, NORTIC A2, emitida por la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), del 27 de junio del 2013 y las demás disposiciones que regulan la materia.

TERCERO: El Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estará integrado por:

1. El(La) Director(a) de Comunicaciones;
2. El (La) Responsable de Acceso a la Información Pública (RAI);
3. El(La) Director(a) de Tecnología;
4. El(La) Director(a) de Información Ambiental;
5. El(La) Director(a) Jurídica;
6. El (La) Director(a) de Servicios de Autorizaciones Ambientales.

PÁRRAFO.- Cada uno de los funcionarios a que se refiere el presente artículo, podrá designar de manera formal mediante oficio, en caso de que sea necesario, un (1) suplente, que participará ante el Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en ausencia del titular del área.

CUARTO: DEROGAR, como por la presente **SE DEROGA** en todas sus partes la Resolución No. 022/2010, que crea el Comité de Actualización de la Página Web de Acceso a la Información Pública, del 22 de octubre del 2010.

QUINTO: DISPONER, como por la presente **SE DISPONE** que ésta resolución sea comunicada a los integrantes del Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicada de manera íntegra en la Página Web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).


DR. BAUTISTA ROJAS GÓMEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

